

## BIBLIOGRAFÍA

MEDINA ORIEGA, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas. Su estructura y funciones*  
Ricardo Méndez Silva

211

disposiciones aplicables a la materia aeronáutica, que se remontan a la Conferencia Internacional efectuada en Santiago de Chile en el año de 1915, pero que alcanzan su madurez en las Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho Aeronáutico celebradas en Buenos Aires, del 14 al 18 de noviembre de 1960, y que han culminado en el citado proyecto aprobado en la reunión de Uberlandia.

Consideramos que la labor de publicación de los textos legislativos de los ordenamientos iberoamericanos o latinoamericanos sobre aquellas materias que más requieren de su armonización, como lo es la relativa a la aviación civil, constituye la etapa previa e indispensable para lograr dicha unificación.

Héctor FIX-ZAMUDIO

MEDINA ORTEGA, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas. Su estructura y funciones*, Editorial Tecnos, 1969, Madrid, España, 199 pp.

El presente estudio sobre la Organización de las Naciones Unidas es afortunado en cuanto cumple con su estructura descriptiva y ofrece un panorama general sobre el marco funcional de la organización y sus principales competencias. Es una obra de divulgación, ya que pretende llevar un esquema de información a los lectores no especialistas sobre la vida de la Organización. En este sentido cumple más que decorosamente con su objetivo.

Si bien, el nivel de información es normalmente completo, encontramos algunas afirmaciones y argumentaciones hechas muy ligeramente. Así, se dice: "Hacia 1948, además, una de las grandes potencias, China, cambia de forma de gobierno y, por tanto, de bloque político." Será conveniente tener presente que el cambio de régimen en China tiene lugar en 1949 y no 1948 (p. 19).

En la página 20 se dice:

Aunque Francia e Inglaterra paralizaron con sus vetos al Consejo, la Asamblea, utilizando el precedente de Corea, recomendó —y de hecho resolvió— el envío de una Fuerza de Urgencia al Canal de Suez y al desierto de Neguer, para garantizar la retirada de las tropas invasoras y la no repetición de incidentes similares.

En primer lugar, las fuerzas no llevan el nombre de fuerzas de urgencia, sino fuerzas de emergencia, como el propio autor señala correctamente en la página 57. En segundo lugar no se puede hablar, en estricta técnica jurídica, de antecedente al referirse al caso de Corea. Ciertamente en el caso de Corea hubo participación de fuerzas de las Naciones Unidas, pero fue con fundamento en las atribuciones del Consejo de Seguridad.

En el caso de Suez, como lo señala el autor, el fundamento se encontró en las atribuciones de la Asamblea General que dio pie a una controversia que requirió de la célebre opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia: "Ciertos Gastos de las Naciones Unidas" de 1962. Tal vez sería conveniente precisar la interesantísima diferenciación entre ambos casos.

No compartimos la opinión vertida en la página 23 sobre la Organización: "Veintitrés años después de San Francisco, cabe decir que la ONU ha

alcanzado su 'mayoría de edad'." Es cierto que en este tiempo los resortes institucionales se han ajustado, y que el balance de actividades de la organización en materia de cooperación es inmensamente favorable. Sin embargo, la Organización, fue fundamentalmente concebida para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales. No hemos presenciado desde 1945 una guerra a escala mundial; pero esto se ha debido no a las gestiones de la Organización, sino al peculiar "equilibrio del terror" que se ha gestado entre las grandes potencias. El propio retiro de las tropas israelíes, francesas e inglesas de Egipto, en 1956, se debió no a los llamados de la Asamblea General, sino a las presiones directas que ejerció la Unión Soviética. En cambio, hemos visto desgarrantes guerras localizadas como Vietnam, Pakistán, el Medio Oriente, en donde se han visto involucradas las grandes potencias, y donde el fracaso de la Organización ha sido rotundo. Por otro lado, y esto nos consta directamente, en gran medida la Organización se ha convertido en un foro anquilosado, de una semiburocracia somnolienta, en que por rutina las delegaciones hacen sus pronunciamientos característicos en pro o en contra de algún punto concreto. Tal vez las Naciones Unidas alcanzaron la "mayoría de edad" por el simple transcurso del tiempo, sin que las conciencias hubieran madurado. En fin, esto, como todo en la vida, es cuestión de opiniones. Sin minimizar las excepcionales aportaciones de la Organización, en lo personal, preferimos aquella frase para calificarla: "Es como una casa de dos pisos, en la que todos están de acuerdo en las modalidades del segundo piso, pero no en las del primero."

En relación con el conflicto de Vietnam, el autor, para explicarse la inercia de las Naciones Unidas, señala:

Por un lado, de acuerdo con el artículo 2-7, la Organización no puede intervenir en asuntos de la competencia doméstica de un Estado, y es posible sostener que el conflicto es una guerra civil.

Es procedente recordar que el artículo 2 párrafo 7, efectivamente prohíbe a la Organización intervenir en los asuntos domésticos de los Estados-Miembros. No obstante, el mismo precepto marca una excepción: en aquellos casos en los que la paz y la seguridad internacionales se vean amenazadas. Sería ocioso insistir en que el conflicto de Vietnam se ha extendido a Laos y Camboya. Además, los bombardeos de los Estados Unidos han constituido, en algunas ocasiones, verdaderas provocaciones a la China Comunista. Por el otro lado, la afirmación de que el conflicto es una guerra civil, conduce a otras consideraciones. Si se trata de una guerra civil, como en su origen lo es, la participación de los Estados Unidos es una clara violación al principio de la no intervención, y se configura como un caso de agresión. ¿No tienen las Naciones Unidas atribuciones para intervenir en este conflicto? La razón de la no actuación de las Naciones Unidas es tan amarga como simple. La Organización consagra la "dictadura de las grandes potencias" y resulta que en esta ocasión, el socio mayoritario, los Estados Unidos, son los principales protagonistas. Agréguese a esto, que aun la Unión Soviética, por razones que en esta oportunidad no es posible tratar, tiene interés en el prolongamiento del conflicto. Nuevamente la mecánica de la "guerra fría" hace víctimas a los pequeños Estados.

Hay otros puntos en la obra de Medina Ortega en los que nos gustaría detenernos. Pensamos que el estudio, brindando un panorama general y acertado de la Organización, deja algo que desear en algunos puntos concretos. Sin embargo, preferimos leer este tipo de trabajos que abren las puertas al comentario y a la polémica.

Ricardo MÉNDEZ SILVA

URUGUAY. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. *América Latina y la extensión del mar territorial*, Montevideo, Uruguay, 1971, 440 pp.

El presente volumen es una colección sumamente valiosa de documentos, no únicamente sobre la extensión del mar territorial en la América Latina, como lo indica el nombre de la obra, sino también sobre otros ámbitos espaciales marítimos de palpitante actualidad, como la plataforma continental y los fondos marinos y oceánicos.

Todavía hace dos o tres años, la posición de los países sudamericanos de reclamar 200 millas marinas como mar territorial parecía un tanto exótica; sin embargo, los tres países que originalmente proyectan esta idea —Chile, Ecuador y Perú, en la Declaración de Santiago de 1952— se han visto secundados por un número importante de países latinoamericanos. Las motivaciones a las que obedecen estos países, no carecen de fundamento lógico. El derecho internacional público, en sus manifestaciones modernas, atiende de manera preferente a las necesidades concretas de los países en vía de desarrollo. El Consejo Económico y Social, órgano principal de las Naciones Unidas, es instaurado en el año de 1945 como herramienta para asegurar el desarrollo económico de los Estados. Han surgido también ciertos principios tendientes a asegurar la independencia y el desarrollo económicos de los Estados, como el derecho de los pueblos a explotar libremente sus recursos naturales [Resolución 1803 (XVII) de 1962]. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado diversas resoluciones sobre la transferencia de tecnología hacia los países de menor desarrollo.

El bienestar humano es en este contexto, una fuerza en la conformación de nuevos moldes jurídicos internacionales. El planteamiento de un mar territorial de 200 millas marinas se edifica sobre cimientos reales y no meramente de especulación estéril. Perú, por ejemplo, es la principal potencia pesquera del mundo; es natural entonces, que pugne por la adopción de fórmulas que le aseguren esa situación y, en última instancia, le garanticen la prosperidad de su pueblo. Existen también, dentro de esa franja de 200 millas marinas, islas ricas en guano que pueden ofrecer recursos considerables para estos países. Por otro lado, y ésta ha sido una estimativa fundamental en el desarrollo de la idea de las 200 millas, los países del Pacífico-Sur carecen prácticamente de plataforma continental, ya que los grandes abismos oceánicos se inician bruscamente a una distancia cercana a las costas, por lo que se ven privados de una fuente potencial de riqueza. De esta forma, con el objeto de compensar los recursos de la plataforma continental, los países en cuestión se pronunciaron por el límite de 200 millas marinas, en la Declaración de Santiago, de 1952. Otro considerando de importancia, que permite la configuración de esta noción, es que frente